

Artículo 6.3.1 EL COMISIONADO

1. Naturaleza, Autoridad y Nombramiento del Comisionado

1. El **Comisionado del Evento** es la **máxima autoridad regulatoria, disciplinaria y operativa** durante la celebración de un evento de MMA profesional.
2. Su autoridad es **suprema e inmediata** dentro del marco del presente Reglamento y será de **obligado cumplimiento** para promotores, oficiales (árbitros, jueces, médicos, cutman, auxiliares) atletas, equipos técnicos y cualquier persona acreditada.
3. Las decisiones del Comisionado serán **ejecutivas desde el momento de su adopción**, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse conforme al régimen disciplinario.
4. En el ámbito del MMA profesional en España, el **Comisionado del Evento** será, con carácter general, el **Presidente del Comité Profesional**, quien ejercerá dichas funciones **por razón de su cargo**, sin necesidad de nombramiento específico.
5. El ejercicio de la función de Comisionado se fundamenta en su condición de:
 - a) Máxima autoridad regulatoria del MMA profesional.
 - b) Responsable último de la aplicación del Reglamento.
 - c) Persona de **mayor experiencia y competencia técnica** en materia normativa, arbitral y de seguridad.
6. Corresponde **exclusivamente al Presidente del Comité Nacional la designación, supervisión y, en su caso, sustitución** de los oficiales del evento.
7. Solo de forma **excepcional y debidamente justificada**, el Presidente del Comité Profesional podrá **delegar las funciones de Comisionado** en otro miembro del Cuerpo Arbitral Profesional.
8. La delegación deberá:
 - a) Constar por escrito.
 - b) Limitarse a un evento concreto.
 - c) Recaer en una persona con licencia y experiencia de alto nivel.

El delegado actuará **bajo la autoridad y responsabilidad** del Presidente del Comité Profesional.

2. Competencias generales

Corresponde al Comisionado:

- a) Garantizar el cumplimiento íntegro del presente Reglamento.
- b) Proteger la **seguridad física y la salud** de los atletas.
- c) Velar por la **integridad, equidad y legalidad deportiva** del evento.
- d) Preservar el orden, la disciplina y la imagen del MMA profesional.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



- b) El Comisionado brindará apoyo en todo momento y si un árbitro o juez comete un error, el Comisionado es el responsable de abordar y rectificar la situación.

3. Funciones previas al evento

Antes del inicio del evento, el Comisionado deberá:

1. Autorizar oficialmente la celebración del evento.
2. Verificar que el promotor cumple con:
 - Licencias y permisos exigidos.
 - Seguro de responsabilidad civil vigente.
3. Aprobar el cartel de combates.
4. Validar licencias profesionales de:
 - Atletas
 - Árbitros
 - Jueces
 - Personal médico
5. Supervisar de forma presencial y validar el pesaje oficial.
6. Revisar y aprobar la documentación médica obligatoria.
7. Autorizar o denegar la participación de un atleta por razones médicas, deportivas o disciplinarias.
8. Exigir la presencia obligatoria de:
 - Médico oficial del evento
 - Ambulancia medicalizada
 - Medios de evacuación sanitaria

4. Funciones durante el evento

Durante el desarrollo del evento, el Comisionado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Autorizar el inicio, suspensión o cancelación de combates.
2. Resolver incidencias reglamentarias en tiempo real.
3. Designar, supervisar y, en caso justificado, sustituir a árbitros o jueces.
4. Intervenir ante errores arbitrales graves que comprometan la seguridad o la legalidad.
5. Mantener el orden y la seguridad en:
 - Área de combate
 - Vestuarios
 - Zonas técnicas
6. Ordenar la expulsión de cualquier persona que altere el orden o incumpla el Reglamento.
7. Suspender el evento total o parcialmente si existen riesgos graves para la seguridad.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



5. Funciones posteriores al evento

Finalizado el evento, el Comisionado deberá:

1. Validar y oficializar los resultados de los combates.
2. Resolver protestas presentadas conforme a los plazos reglamentarios.
3. Imponer suspensiones médicas obligatorias tras:
 - o KO
 - o TKO
 - o Lesiones relevantes
4. Iniciar procedimientos disciplinarios cuando proceda.
5. Imponer sanciones conforme al Reglamento Disciplinario:
 - o Multas
 - o Suspensiones
 - o Inhabilitaciones
6. Elaborar el informe oficial del evento.

6. Potestad disciplinaria

1. El Comisionado podrá sancionar de forma inmediata las infracciones cometidas durante el evento.
2. Las sanciones podrán aplicarse a:
 - o Atletas
 - o Esquinas
 - o Oficiales
 - o Promotores
3. Las infracciones podrán calificarse como leves, graves o muy graves según su naturaleza y consecuencias.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



7. Principio de protección del atleta

En toda actuación del Comisionado prevalecerá el **principio de protección de la salud y seguridad del atleta**, incluso por encima del interés deportivo, económico o promocional.

8. Carácter vinculante

Las decisiones del Comisionado son **obligatorias y vinculantes**, y su incumplimiento constituirá infracción disciplinaria.

NOTA FINAL:

FELODA y El Comité Nacional de MMA Profesional están usando exactamente el mismo protocolo de Comisionado que las grandes estructuras del MMA mundial (IMMAF-COMISIONES EEUU (Nevada, California, Nueva York) eventos (UFC-BELLATOR-PFL-ONE Championship).

Antonio García Morales
Presidente/Comisionado MMA Profesional
Actualizado 22/12/2025